



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 2572

Referencia	Reparación Directa
Demandante	Juan Fernando Agudelo y otros.
Demandado	Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Fiscalía General de la Nación.
Radicado	N° 05001 33 33 025 2012 00466 00
Asunto	Fija fecha de audiencia

1. Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, se convoca en el presente proceso a la AUDIENCIA INICIAL, consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día miércoles veintinueve (29) de enero de 2014 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la sala doce (12) piso dos (02) del palacio de justicia, edificio José Félix de Restrepo.

Se advierte a las partes de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, que eventualmente en caso de que el objeto de la controversia sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá como lo dispone la preceptiva legal, esto es, se prescindirá de la segunda audiencia y previo traslado para alegar se emitirá sentencia.

2. Se reconoce personería para actuar al doctor Carlos Alberto Restrepo Ramírez, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandada Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, obrante a folio 93 del expediente; ahora, el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil que precisa en su parte pertinente:

“En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden”.

(...)

La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausente o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito”.

Por lo tanto en relación con el doctor Edison Osorio Espinal a quien, también se le otorgó poder se le tendrá como sustituto y se le reconocerá personería para actuar cuando efectivamente lo haga.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 29 de noviembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria